



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SEDETUS
SECRETARÍA
DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE



EL MUNICIPIO QUE
TODOS QUEREMOS



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
MUNICIPIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y URBANO



PUERTO MORELOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024

CM-PUMOT-23-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Quintana Roo / Municipios de Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Bacalar, Tulum y Felipe Carrillo Puerto.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO MARCO”, PARA IMPULSAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PLANEACIÓN URBANA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SUS MUNICIPIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU”, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, EL CIUDADANO LUIS ALBERTO PAZ GÁLVEZ Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ARMANDO LARA DE NIGRIS, SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR MIRIAM MADERO GÓMEZ, SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA CIUDADANA YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DE LA CIUDADANA ALEJANDRA DEL ÁNGEL CARMONA, SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO; EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL CIUDADANO ALBERTO ARELLE SERGENT, SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO, EL MUNICIPIO DE BACALAR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL CIUDADANO JOSE ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DE LA CIUDADANA JUANA VANESSA PIÑA GUTIÉRREZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO, EL MUNICIPIO DE TULUM, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL CIUDADANO DIEGO CASTAÑON TREJO Y EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA CIUDADANA MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLIS, EN LO SUCESIVO “LOS MUNICIPIOS”; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 1 de 19



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



PUERTO MORELOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



SEDETUS
SECRETARÍA
DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE



EL MUNICIPIO QUE
TODOS QUEREMOS



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO



Bacalar



UN PUEBLO
EN TRANSFORMACIÓN



CM-PUMOT-23-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Quintana Roo / Municipios de Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Bacalar, Tulum y Felipe Carrillo Puerto.

II. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto; fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

IV. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023 (Presupuesto de Egresos), contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", el Programa de Mejoramiento Urbano, , mismo que se aplicará en las Entidades Federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos en el eje 2. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los artículos 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

V. Que de conformidad con el artículo 28 del Presupuesto de Egresos, el 30 de diciembre de 2023, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2024, en lo subsecuente enunciadas como las "**LAS REGLAS**", las cuales dentro de sus vertientes se encuentra la de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial. en lo sucesivo se le denominará "**PUMOT**".

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SEDATU**:

II. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 2 de 19



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SEDETUS
SECRETARÍA
DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE



EL MUNICIPIO QUE
TODOS QUEREMOS



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO



2G24
Felipe Carrillo
PUERTO
MUNICIPIO DEL PUERTO
MUNICIPIO DEL MAR



PUERTO MORELOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024

CM-PUMOT-23-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Quintana Roo / Municipios de Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Bacalar, Tulum y Felipe Carrillo Puerto.

1º, 2º Fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracciones I y X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; planear y proyectar la adecuada distribución de la población y de la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentables, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones de esta materia, y facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan.

I.3. Que el ciudadano **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción XI y 9 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, numeral 11.2 fracción VII de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, como Instancia Normativa tiene la facultad de Suscribir acuerdos de colaboración, coordinación concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución del Programa, de conformidad con la normativa aplicable.

I.4. Que el ciudadano **Luis Alberto Paz Gálvez** Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción III, inciso g), 11 fracción IV y VI y 25 fracciones II, VI, XIV, y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y numeral 11.7 inciso g) de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024

I.5. Que para los efectos legales del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

II.1 Que en términos de los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 3º, 4º, 19 fracción IV y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, forma parte integrante de la Federación.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y artículos 1, 4, 19 fracción IV, 21 párrafo primero y segundo, 27, 30 fracción VII y XIX, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y artículo 12 fracción VI y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SEDETUS
SECRETARIA
DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE



EL MUNICIPIO QUE
TODOS QUEREMOS



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO



PUERTO MORELOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



UN PUEBLO
EN TRANSFORMACIÓN



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024

CM-PUMOT-23-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Quintana Roo / Municipios de Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Bacalar, Tulum y Felipe Carrillo Puerto.

Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de abril de 2021, es competente para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.3 Que el Ciudadano **Armando Lara de Nigris**, Secretario de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 fracción I y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 18 y 19 fracción IV y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y 12 fracciones I, II, III, IV, XII y XV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Quintana Roo. Asimismo, acredita su cargo con nombramiento expedido por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, en fecha 25 de septiembre de 2022.

II.4 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar de la Ciudadana **Miriam Madero Gómez**, Subsecretaria de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, quien acredita su cargo con nombramiento expedido por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, en fecha 16 de octubre de 2022.

II.5 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Álvaro Obregón número 474, Colonia Centro, Chetumal, Quintana Roo, Código Postal 77000.

III. DECLARA "LOS MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES

"EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

III.1 Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de Quintana Roo, de conformidad con lo previsto en los artículos 47, 126 y 127 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo.

III. 2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo; artículos 2, 3, 66 fracción II inciso a, 90 fracción XIX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 2, 3 fracción X, 25 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, el H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, Quintana Roo, cuenta con un presidente Municipal que tiene entre sus atribuciones, representar al Ayuntamiento de Othón P. Blanco, Quintana Roo, participar en la formulación de Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población.

III.3 Que la Ciudadana **Yensunni Idalia Martínez Hernández**, Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con la

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



PUERTO MORELOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



SEDETUS
SECRETARÍA
DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE



EL MUNICIPIO QUE
TODOS QUEREMOS



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
OTHÓN P. BLANCO



Bacalar



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021-2024

CM-PUMOT-23-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Quintana Roo / Municipios de Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Bacalar, Tulum y Felipe Carrillo Puerto.

constancia de mayoría y validez de fecha trece de junio del año 2021 otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo y el acta de la sesión solemne de instalación de cabildo de fecha 30 de septiembre del año 2021, levantada con motivo de la instancia del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, cuenta con facultades para firmar el presente Convenio en términos de los artículos 2 y 25 fracción XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, Quintana Roo.

III.4 Que la Ciudadana **Alejandra del Ángel Carmona**, en su carácter de Síndico Municipal, asiste a la Presidenta Municipal de Othón P. Blanco, en la firma del presente Convenio, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por la autoridad electoral del Estado de Quintana Roo y cuenta con facultades para firmar el presente convenio, en términos del artículo 92 fracción fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III.5 Que para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Álvaro Obregón 321, Colonia Centro, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

“EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS” DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

III.6 Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de Quintana Roo, de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 128 numeral XI de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo.

III. 7 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción II de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 8, 10, 11 y 12 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, el H. Ayuntamiento de cuenta con una presidenta Municipal que tiene entre sus atribuciones, representar al Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo y participar en la formulación de Programas de Desarrollo Urbano Municipales y de Centros de Población.

III.8 Que la Ciudadana **Blanca Merari Tziu Muñoz**, Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 13 de junio del año 2021 otorgada por el Instituto electoral del Estado de Quintana Roo y el acta de la sesión solemne de instalación de cabildo de fecha 30 de septiembre de 2021, donde autorizan a la Presidenta Municipal en la suscripción de convenios y contratos con todas las formalidades de Ley, cuenta con facultades en términos del artículo 7 y 8 fracción II de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículos 1, 8, 10, 11 y 12 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



PUERTO MORELOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



SEDETUS
SECRETARÍA
DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE



CM-PUMOT-23-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Quintana Roo / Municipios de Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Bacalar, Tulum y Felipe Carrillo Puerto.

III.9 Que el Ciudadano **Alberto Arell Sergent**, en su carácter de Síndico Municipal, asiste a la Presidenta Municipal de Puerto Morelos, Quintana Roo en la firma del presente Convenio, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por la autoridad electoral del Estado de Quintana Roo y cuenta con facultades para firmar el presente convenio, en términos del artículo 92 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III.10 Que para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal el ubicado en la Supermanzana 17, Manzana 21, Lotes 11, 12 y 13, colonia Joaquín Zetina Gasca, C.P. 77580, Puerto Morelos, Quintana Roo.

“EL MUNICIPIO DE BACALAR” DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

III.11 Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de Quintana Roo, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 126, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo.

III.12 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 89 y 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 31, 33 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Bacalar, el H. Ayuntamiento cuenta con un presidente Municipal que tiene entre sus atribuciones, representar al Ayuntamiento de Bacalar y participar en la formulación de Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

III.13 Que el Ciudadano **José Alfredo Contreras Méndez**, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Bacalar, Estado de Q. Roo, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 13 de junio del año 2021 otorgada por el Instituto electoral del Estado de Q. ROO y el acta de la sesión solemne de instalación de cabildo de fecha 30 de septiembre del año 2021, donde autorizan al Presidente Municipal en la suscripción de convenios y contratos con todas las formalidades de Ley, cuenta con facultades en términos de los artículos 89 y 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 31 y 33 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Bacalar.

III.14 Que la Ciudadana **Juana Vanessa Piña Gutiérrez**, en su carácter de Síndico Municipal, asiste al Presidente Municipal de Bacalar, Quintana Roo, en la firma del presente Convenio, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por la autoridad electoral del Estado y cuenta con facultades para firmar el presente convenio, en términos del artículo 92 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III.15 Que para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal el palacio Municipal, ubicado en Av. 5 entre calle 20 y 22 Col. Centro, C.P. 77930, Bacalar, Quintana Roo.

“EL MUNICIPIO DE TULUM” DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 6 de 19





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SEDETUS
SECRETARÍA
DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE



EL MUNICIPIO QUE
TODOS QUEREMOS



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



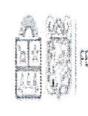
PUERTO MORELOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



Bacalar



UN PUEBLO
EN TRANSFORMACIÓN



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024

CM-PUMOT-23-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Quintana Roo / Municipios de Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Bacalar, Tulum y Felipe Carrillo Puerto.

III.16 Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de Quintana Roo, de conformidad con lo previsto en los artículos 47, 126 y 127 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo.

III.17 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo; artículos 2, 3, 66 fracción II inciso a, 90 fracción XIX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 3, 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el H. Ayuntamiento de Tulum cuenta con un presidente Municipal que tiene entre sus atribuciones, representar al Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo y participar en la formulación de Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

III.18 Que el Ciudadano **Diego Castañón Trejo**, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tulum, Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha trece de junio del año 2021, como suplente del Presidente Municipal electo, otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo y el acta de la décima novena sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum Quintana Roo de fecha 8 de marzo del año 2023, levantada con motivo de la toma de protesta en el cargo como Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo. Cuenta con facultades para firmar el presente Convenio en términos de los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

III.19 Que para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, CP. 77780; en el que se ubica el Palacio Municipal en esta Ciudad de Tulum, Quintana Roo.

"EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

III.20 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126, 127, 128 fracción II, 133 y 134 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 Y 3, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

III.21 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ciudadana Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidenta Municipal, tiene la representación del gobierno municipal.

III.22 Que de conformidad con el artículo 90, fracción XIV, de la Ley de Los Municipios del Estado de Quintana

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 7 de 19



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SEDETUS
SECRETARÍA
DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE



EL MUNICIPIO QUE
TODOS QUEREMOS



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO



PUERTO MORELOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024

CM-PUMOT-23-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Quintana Roo / Municipios de Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Bacalar, Tulum y Felipe Carrillo Puerto.

Roo, la Presidenta Municipal, tiene la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

III.23 Que la Ciudadana **Maricarmen Candelaria Hernández Solís**, en su carácter de Presidenta del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, acredita su personalidad jurídica con Copia Certificada de su Constancia de Mayoría y Validez, de fecha 13 de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, y con el acta de sesión pública y solemne de fecha 30 de septiembre del año 2021, levantada con motivo de la instalación del Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, administración 2021-2024.

III.24 Que el Ciudadano **Malco Efrain Rosado May**, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, acredita su personalidad jurídica con Copia Certificada de su nombramiento de fecha 30 de septiembre del año 2021, expedido por la Presidenta Municipal la ciudadana Maricarmen Candelaria Hernández Solís

III.25 Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Palacio Municipal ubicado en la calle 66 entre 65 y 67, Código Postal 77200 en la colonia centro de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto. Que su registro federal de contribuyentes es: MFC750410LB7.

IV. DECLARAN "LAS PARTES"

IV.1 Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio.

IV.2 Que es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar acciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para el Estado de Quintana Roo, en congruencia con los principios y lineamientos que rigen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y las disposiciones vigentes y aplicables sobre la materia.

IV.3 Que manifiestan la necesidad de implementar los mecanismos e instrumentos que establece la Ley, con objeto de planear de forma ordenada, armónica y congruente, el desarrollo urbano del Estado de Quintana Roo y sus municipios.

IV.4 Que la celebración del presente instrumento, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones expresados en el presente.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42, fracción I, 43, 90, 115 fracciones II, V y VI, 116 fracción VII, 121 fracción I, 126 y 134 de la Constitución Política de los

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 8 de 19



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SEDETUS
SECRETARÍA
DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE



EL MUNICIPIO QUE
TODOS QUEREMOS



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO



PUERTO MORELOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021-2024

CM-PUMOT-23-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Quintana Roo / Municipios de Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Bacalar, Tulum y Felipe Carrillo Puerto.

Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción I y VI, 52, 54, 75 fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 8, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 44, 45, 46, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, ; las disposiciones jurídicas contenidas en las **"LAS REGLAS"** para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2023; así como lo previsto por los artículos; 27, 47, 90 fracción I, 92 y 126, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo, 3, 4, 18 y 19 fracción IV y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y 12 fracciones I, II, III, IV, XII y XV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; 89, 90, fracciones XIV y XIX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2 y 25 fracciones XVIII y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco; artículos 1, 8, 10, 11 y 12 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo; 31, 33 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Bacalar; 2, 27 fracciones XVIII, XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo; 1 y 10 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum y demás disposiciones aplicables, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer los vínculos de comunicación y coordinación entre **"LAS PARTES"**, para que en unión de esfuerzos y en ejercicio de las facultades concurrentes en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, que al efecto establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, realicen acciones conjuntas y coordinadas para la Adecuación, Publicación e Inscripción de dos Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal a través de la **Asistencia Técnica para la publicación del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Mahahual, Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo; la Asistencia Técnica para la publicación del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Chetumal, Calderitas, Subteniente López, Huay-Pix y Xul-Ha, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo; la Asistencia Técnica para la publicación del Programa Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Morelos , Quintana Roo, la Asistencia Técnica para la publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Morelos, Quintana Roo, la Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Bacalar, Quintana Roo, el Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Bacalar, Quintana Roo, Asistencia Técnica para la publicación del Programa de**

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 9 de 19



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SEDETUS
SECRETARÍA
DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE



EL MUNICIPIO QUE
TODOS QUEREMOS



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO



PUERTO MORELOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024



CM-PUMOT-23-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Quintana Roo / Municipios de Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Bacalar, Tulum y Felipe Carrillo Puerto.

Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum, Quintana Roo y la Asistencia Técnica para la publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en lo sucesivo se les denominará como “**LOS PROYECTOS**”, correspondientes a los Municipios suscriptores, a través del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, en su vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, mediante la asignación de apoyos federales, y en su caso, aportaciones estatales, acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de la vertiente “**PUMOT**”, se dará de conformidad con la mecánica operativa correspondiente, para lo cual, “**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SEDATU**” y “**LOS MUNICIPIOS**” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios específicos de coordinación aplicables, acorde con lo establecido en “**LAS REGLAS**”, en los que se establecerán los datos de “**LOS PROYECTOS**” que serán apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normatividad aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “**LA SEDATU**”, son subsidios que no pierden su carácter de federal y provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados al Programa de Mejoramiento Urbano y los subsidios se encuentran sujetos a su disponibilidad presupuestal.

TERCERA.- INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”

En los convenios específicos de coordinación, se señalará a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda como “**ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA**” de “**LOS PROYECTOS**” la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “**LAS REGLAS**” y demás normativa aplicable.

CUARTA.- COMPROMISOS GENERALES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “**LAS PARTES**” se comprometen a trabajar en conjunto, a partir de la fecha de su firma, para alcanzar la elaboración y publicación de “**LOS PROYECTOS**”, conforme a las “**LAS REGLAS**”.

QUINTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “**LAS PARTES**”, se comprometen a:

I. Por “**LA SEDATU**”.

a) Coadyuvar, en el ámbito de su competencia con “**EL ESTADO**” y “**LOS MUNICIPIOS**”, en el cumplimiento con los requisitos generales que establecen “**LAS REGLAS**”.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 10 de 19



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SEDETUS
SECRETARÍA
DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE



EL MUNICIPIO QUE
TODOS QUEREMOS



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
OTHÓN P. BLANCO



PUERTO MORELOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



UN PUEBLO
EN TRANSFORMACIÓN



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021-2024

CM-PUMOT-23-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Quintana Roo / Municipios de Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Bacalar, Tulum y Felipe Carrillo Puerto.

b) Coordinar la Adecuación, Publicación e Inscripción de **"LOS PROYECTOS"**, observando en todo momento el marco normativo local aplicable.

c) Brindar asistencia técnica y acompañamiento permanente, a **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, en el proceso de Adecuación, Publicación e Inscripción de los respectivos Instrumentos de Planeación.

d) Garantizar mecanismos de financiamiento para la Adecuación, Publicación e Inscripción de los Instrumentos de Planeación Municipal, a través del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, en su vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, mediante la asignación de aportaciones federales acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

e) Coadyuvar en la Adecuación, Publicación e Inscripción de los instrumentos de planeación urbana, con la calidad de Instancia Ejecutora de los proyectos materia de este Convenio Marco de Coordinación, acorde con la el marco jurídico local aplicable y **"LAS REGLAS"**.

f) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicable, suscribir a través del Área Responsable de la vertiente de **Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial**, y **"LOS MUNICIPIOS"**, en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que refiere el numeral 8.5.3 de **"LAS REGLAS"**.

II. **"EL ESTADO"**

a) Participar en la Adecuación, Publicación e Inscripción de los Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal a través de la **Asistencia Técnica para la publicación del Programa Desarrollo Urbano de Centro de Población de Mahahual, Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo; la Asistencia Técnica para la publicación del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Chetumal, Calderitas, Subteniente López, Huay-Pix y Xul-Ha, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo; la Asistencia Técnica para la publicación del Programa Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Morelos, Quintana Roo, la Asistencia Técnica para la publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Morelos, Quintana Roo, la Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Bacalar, Quintana Roo, el Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Bacalar, Quintana Roo, Asistencia Técnica para la publicación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum, Quintana Roo y la Asistencia Técnica para la publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo**, observando en todo momento el marco jurídico local aplicable y **"LAS REGLAS"**.

b) Coordinar en el ámbito de su competencia, acciones con la Federación a través de **"LA SEDATU"** y **"LOS MUNICIPIOS"** para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, incluyendo la relativas a la movilidad y a la accesibilidad universal.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SEDETUS
SECRETARÍA
DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE



EL MUNICIPIO QUE
TODOS QUEREMOS



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO



2C24
Felipe Carrillo
PUERTO
DESARROLLO DEL PUERTO
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y DESARROLLO URBANO



PUERTO MORELOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024

CM-PUMOT-23-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Quintana Roo / Municipios de Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Bacalar, Tulum y Felipe Carrillo Puerto.

c) Brindar asesoría y acompañamiento a “**LOS MUNICIPIOS**”, durante el proceso de Adecuación, Publicación e Inscripción de los Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal, en términos de lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable a la materia.

d) Fomentar y promover, en todo momento, la coadyuvancia de “**LA SEDATU**” en la Adecuación, Publicación e Inscripción de los instrumentos de planeación urbana, con la calidad de Instancia Ejecutora de los proyectos materia de este Convenio Marco de Coordinación, acorde al marco jurídico local aplicable y con “**LAS REGLAS**”.

III. “**LOS MUNICIPIOS**”

a) Participar en las acciones que permitan alcanzar la publicación, registro e inscripción de los programas que se enlistan a continuación; **Programa Desarrollo Urbano de Centro de Población de Mahahual, Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo; Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Chetumal, Calderitas, Subteniente López, Huay-Pix y Xul-Ha, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo; Programa Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Morelos, Quintana Roo, Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Morelos, Quintana Roo, Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum, Quintana Roo y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Bacalar, Quintana Roo**, observando en todo momento lo previsto en el marco jurídico local aplicable y “**LAS REGLAS**”.

b) Aplicar eficientemente, los recursos que en su oportunidad sean otorgados por “**LA SEDATU**”, como mecanismo de financiamiento para la adecuación, publicación, registro e inscripción de los programas que se enlistan a continuación; **Programa Desarrollo Urbano de Centro de Población de Mahahual, Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo; Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Chetumal, Calderitas, Subteniente López, Huay-Pix y Xul-Ha, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo; Programa Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Morelos, Quintana Roo, Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Morelos, Quintana Roo, Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Bacalar, Quintana Roo, Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum, Quintana Roo y Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo**, a fin de lograr la armonización y congruencia de todos y cada uno de los instrumentos de ordenamiento territorial de la zona.

c) Instalar el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano municipal que permitirá la coadyuvancia en la elaboración/actualización de “**EL PROYECTO**”.

En caso de que ya se encuentre instalado el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, deberá de darle aviso del inicio del proceso de planeación, para que a través de su conducto se haga del conocimiento a la población a través de los medios que considere pertinentes para dar la máxima publicidad, presentando evidencia de las acciones realizadas ante la “**ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA**”.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 12 de 19



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SEDETUS

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE



EL MUNICIPIO QUE
TODOS QUEREMOS



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO



PUERTO MORELOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024

CM-PUMOT-23-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Quintana Roo / Municipios de Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Bacalar, Tulum y Felipe Carrillo Puerto.

- d)** Realizar la más amplia difusión del proceso procurando generar los mecanismos para la recepción de las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad.
- e)** Realizar todas las gestiones, trámites y procedimientos que resulten pertinentes para efectos de dar congruencia a los instrumentos de Planeación Municipal para el Estado de Quintana Roo.
- f)** Recibir el acompañamiento de **“LA SEDATU”**, con la finalidad de coadyuvar en la publicación de los instrumentos de planeación urbana, con la calidad de Instancia Ejecutora de los proyectos materia de este Convenio Marco de Coordinación, acorde con lo previsto en el marco jurídico local aplicable y **“LAS REGLAS”**.
- g)** En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicables, suscribir en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que se refieren los numerales 8.5.3 y 11.6 de **“LAS REGLAS”**.

SEXTA.- GRUPOS DE TRABAJO.

“LAS PARTES” formalizarán Grupos de Trabajo para el desarrollo de las acciones derivadas de la suscripción de presente Convenio Marco de Coordinación.

Los grupos establecerán un plan de trabajo debidamente calendarizado para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, sesionarán periódicamente, cuando menos dos veces al mes, debiendo elaborar las minutas correspondientes.

SÉPTIMA.- ENLACES.

“LAS PARTES” se comprometen a designar a los Enlaces de los Grupos de Trabajo, quienes se encargarán de dar seguimiento puntual y oportuno a los acuerdos alcanzados, con el fin de concretar avances sustantivos para el cumplimiento del objetivo de este instrumento.

OCTAVA.- COMPETENCIA

Las facultades y atribuciones de los Enlaces, son las siguientes:

- a)** Coordinar el desarrollo de las acciones a que se refiere el presente Convenio Marco de Coordinación;
- b)** Dar seguimiento permanente al desarrollo de las acciones derivadas de este instrumento;
- c)** Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven.
- d)** Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

NOVENA.- CONVENIOS DE COORDINACIÓN

Una vez que se cuente con el oficio de procedencia técnica y autorización, **“LA SEDATU”** a través del Área Responsable, suscribirá con **“LOS MUNICIPIOS”** como Instancia Solicitantes, el Convenio Específico de Coordinación respectivo, a efectos de formalizar los compromisos específicos que asumirán en la participación

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 13 de 19



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SEDETUS
SECRETARÍA
DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE



EL MUNICIPIO QUE
TODOS QUEREMOS



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO



PUERTO MORELOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024

CM-PUMOT-23-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Quintana Roo / Municipios de Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Bacalar, Tulum y Felipe Carrillo Puerto.

del Programa de Mejoramiento Urbano vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"**

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones de carácter general que realicen **"LAS PARTES"**, con motivo del presente Convenio Marco de Coordinación y debido a la distancia, podrán realizarse por medio de correo electrónico con acuse de recibido, a las direcciones que se establezcan para tal fin en su Oficio de Solicitud y Compromiso.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES", convienen que el personal designado, comisionado, contratado o utilizado por cada una de estas para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones, por lo que cada una, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES", se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus correlativas en el ámbito local y demás disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los Sistemas de Datos Personales que detentan cada una **"LAS PARTES"**, por lo que el uso, fin y destino de los mismos se constriñe única y exclusivamente para los efectos del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- INTEGRIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SEDETUS
SECRETARÍA
DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE



EL MUNICIPIO QUE
TODOS QUEREMOS



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO



PUERTO MORELOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021-2024

CM-PUMOT-23-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Quintana Roo / Municipios de Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Bacalar, Tulum y Felipe Carrillo Puerto.

servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que los proveedores o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA .- ANTICORRUPCIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo actos de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICIDAD

“LAS PARTES”, se comprometen a publicar el presente Convenio Marco de Coordinación en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx/> así como en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad a lo establecido en el numeral 13.1 de **“LAS REGLAS”** y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable civilmente por los daños y perjuicios que pudieran causar a la contraparte con motivo del paro de labores o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales alguna de ellas se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos asumidos en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la forma y términos convenidos.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación, operación formalización y debido cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



PUERTO MORELOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



SEDETUS
SECRETARÍA
DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE



EL MUNICIPIO QUE
TODOS QUEREMOS



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
OTHÓN P. BLANCO



Bacalar



UN PUEBLO
EN TRANSFORMACIÓN



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021-2024

CM-PUMOT-23-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Quintana Roo / Municipios de Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Bacalar, Tulum y Felipe Carrillo Puerto.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES

Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá constar expresamente y por escrito, mediante la firma del convenio modificadorio respectivo, debiendo suscribirse por las personas que firmaron el presente o aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, conforme a la documentación probatoria correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones y en su caso adicionales al presente instrumento obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la firma del convenio modificadorio correspondiente, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano a través de la vertiente **"PUMOT"**, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como en **"LAS REGLAS"**.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, e incluso la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 16 de 19



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SEDETUS
SECRETARÍA
DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE



EL MUNICIPIO QUE
TODOS QUEREMOS



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO



2G24
Felipe Carrillo
PUERTO
MUNICIPIO DEL PODER PÚBLICO,
DESEMPEÑO DEL GOBIERNO



PUERTO MORELOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024

CM-PUMOT-23-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Quintana Roo / Municipios de Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Bacalar, Tulum y Felipe Carrillo Puerto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá una vez que “**LOS PROYECTOS**”, sean en su caso, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo y las Gacetas Municipales.

Debidamente enteradas “**LAS PARTES**”, del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman al calce y al margen, en ocho tantos en la Ciudad de México, a los 04 días del mes de marzo de 2024.

POR “LA SEDATU”

DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA

LUIS ALBERTO PAZ GÁLVEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
URBANO, SUELO Y VIVIENDA

POR “EL ESTADO”

ARMANDO LARA DE NIGRIS
SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

MIRIAM MADERO GÓMEZ SUBSECRETARIA
SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO TERRITORIAL URBANO
SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 17 de 19



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SEDETUS
SECRETARÍA
DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE



EL MUNICIPIO QUE
TODOS QUEREMOS



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO



2C24
Felipe Carrillo
PUERTO
MOVIMIENTO DEL PUEBLO
MOVIMIENTO DEL PUEBLO



PUERTO MORELOS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024

CM-PUMOT-23-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Quintana Roo / Municipios de Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Bacalar, Tulum y Felipe Carrillo Puerto.

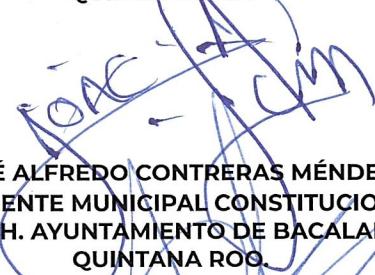
POR "LOS MUNICIPIOS"


YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P.
BLANCO, QUINTANA ROO

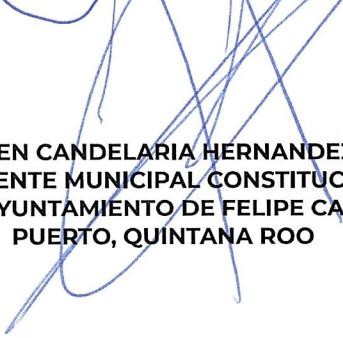

ALEJANDRA DEL ÁNGEL CARMONA,
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO


BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS,
QUINTANA ROO


ALBERTO ARELLE SERGENT
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PUERTO MORELOS,
QUINTANA ROO


JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR,
QUINTANA ROO.


JUANA VANESSA PIÑA GUTIÉRREZ
SÍNDICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR,
QUINTANA ROO.


MARICARMEN CANDELARIA HERNANDEZ-SOLIS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO
PUERTO, QUINTANA ROO



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



PUERTO MORELOS

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



SEDETUS
SECRETARIA
DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE



CM-PUMOT-23-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Quintana Roo / Municipios de Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Bacalar, Tulum y Felipe Carrillo Puerto.

DIEGO CASTAÑON TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, PARA IMPULSAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PLANEACIÓN URBANA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO SUSTENTABLE Y LOS MUNICIPIOS DE PUERTO MORELOS, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR Y OTHÓN P. BLANCO, CELEBRADO CON FECHA 04 DE MARZO DEL 2024.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 19 de 19